



Resolución de Gerencia General

N° 082-2018-ZED PAITA

Paíta, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por la empresa Agroindustria Limones Peruanos S.A.C. con fecha 27 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 008-2018-ZED PAITA, de fecha 26 de septiembre de 2018, se otorgó, en Cesión en Uso, a la empresa AGROINDUSTRIA LIMONES PERUANOS S.A.C. los lotes 4B, con un área de 1,000 m², y 4C, con un área de 1,000 m², ambos ubicados en la Mz. "C", haciendo un área total de 2,000 m², para que desarrolle la actividad de de manufactura o producción, y maquila o ensamblaje en la instalación de una planta de maquila de limón y procesamiento de jugo y aceite esencial de limón; pagando la suma total de US\$ 1,390.00 (Un mil trescientos noventa y 00/100 dólares americanos) mensuales;

Que, con el documento el visto, la empresa AGROINDUSTRIA LIMONES PERUANOS S.A.C. manifiesta a la ZED PAITA su decisión de resolver el contrato de cesión en uso referido en el considerando precedente, en razón a que le resulta imposible cumplir con las obligaciones contractuales, por haber la empresa destinado sus fondos a otro rubro empresarial;

Que, conforme es de verse de la Hoja de Ruta N° 1562-2018, la Unidad de Tesorería de la ZED PAITA indica que, al 28 de noviembre de 2018, la empresa AGROINDUSTRIA LIMONES PERUANOS S.A.C. mantiene pendiente de pago los meses de octubre y noviembre del presente año; los mismo que, de acuerdo al contrato de cesión en uso, deben cancelarse por adelantado.

Que, en aplicación de la cláusula cuarta, numeral 4.1, del contrato de cesión en uso en mención, en caso de que El Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos (2) mensualidades consecutivas o alternativas por periodo adelantado pactado, El Cedente queda facultado a dar por resuelto el citado contrato; sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas más los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a ley. En el caso que nos ocupa, como se expone en el párrafo anterior, habiéndose verificado el incumplimiento del CESIONARIO en la contraprestación a su cargo; este se encontraría incurso en la causal de resolución contractual;

Que, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, por la resolución contractual se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. En el presente caso, la causal sobreviniente está constituida por el incumplimiento del Cesionario en la realización de sus pagos mensuales, de acuerdo con el contrato de Cesión en Uso referido en el considerando precedente; los mismos que ya eran exigibles al 27 de noviembre de 2018;





Resolución de Gerencia General

Que, estando a lo establecido en la cláusula quinta, numeral 5.3, del Contrato de Cesión en Uso N° 008-2018-ZED PAITA, en caso se resuelva el contrato por mutuo acuerdo, por falta de pago, o por cualquier otra causa, se procederá a ejecutar las garantías otorgadas a favor de la ZED PAITA, excepto la carta fianza de las 15 UIT, otorgada para garantizar la actividad de almacenamiento, si la hubiere;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de la Entidad, Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA que aprueba el MOF de la Entidad, la Ley N° 30446 "Ley que establece el Marco legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna" ampliando el plazo de las exoneraciones en las Zonas Especiales de Desarrollo hasta el 31 de diciembre del año 2042 y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED", y Ley N° 30777;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 008-2018-ZED PAITA, de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito con la empresa AGROINDUSTRIA LIMONES PERUANOS S.A.C.; dejándose sin efecto la autorizaciones correspondientes que se hubieren otorgado, por los fundamentos expuestos.

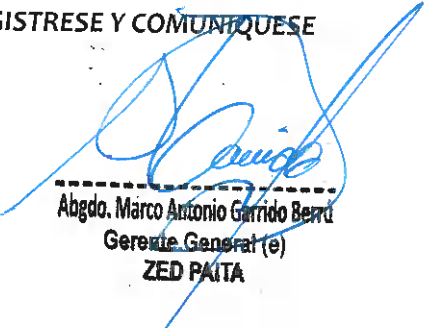
Artículo Segundo.- REVIÉRTASE los lotes 4B, con un área de 1,000 m², y 4C, con un área de 1,000 m², ambos ubicados en la Mz. "C", adjudicados mediante Subasta Pública N° 004-2018-ZED PAITA, de fecha 11 de septiembre de 2018; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su cumplimiento.

Artículo Tercero.- PROCÉDASE a la ejecución de la respectivas garantías, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del contrato resuelto.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa AGROINDUSTRIA LIMONES PERUANOS S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE




Abgdo. Marco Antonio Garrido Berra
Gerente General (e)
ZED PAITA

